



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS Y EL USO ADECUADO DE LOS MISMOS REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SANTA ANA, 2 DE DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
7. RECOMENDACIONES	11
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	11
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	11
ANEXO	12



Señores
Concejo Municipal de Sonzacate
Departamento de Sonsonate
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 50/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, para desarrollar Examen Especial a las Transferencias de fondos entre cuentas bancarias y el uso adecuado de los mismos realizado por la municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso relacionado con las transferencias de fondos entre cuentas bancarias y el uso adecuado de los mismos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan las transferencias entre cuentas bancarias.
- b) Comprobar el cumplimiento legal, relacionado al destino de fondos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprende la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y las demás disposiciones legales aplicables a la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos más representativos que aplicamos son los siguientes:

- a) Solicitamos Libro de Bancos a Tesorería de las cuentas bancarias de la Municipalidad y realizamos análisis e identificamos transferencias de fondos de las cuentas de proyectos a la cuenta de Fondo Municipal.
- b) Verificamos la legalidad de las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, respecto a la realización de las transferencias.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. USO INDEBIDO DE FONDOS MUNICIPALES.

Comprobamos que la Municipalidad contrató préstamo N° AA1048221 con el Banco Hipotecario, destinado para la ejecución de obras de infraestructura, no obstante, le dio un destino distinto al utilizar la cantidad de \$211,500.00, para financiar gasto de funcionamiento, mediante transferencias de fondos hacia la cuenta de Fondo Municipal. Según Anexo 1.

Testimonio de Escritura Pública por apertura de crédito no rotativo N° AA1048221 en clausula XV) CONDICIONES ESPECIALES, establece: "La acreditada se somete a las siguientes condiciones: 1) El producto del presente crédito se cancelará deuda BH referencia AA uno cero dos siete uno dos uno con el saldo que exista al momento de la escrituración; 2) Emitir cheque de caja a favor de Banco [REDACTED] para pagar crédito referencia cinco ocho cuatro cero cuatro uno con el saldo que exista al momento de la escrituración; 3) Previo a cada desembolso de ejecución de proyectos, deberá presentar carpetas de cada proyecto a ejecutar, solicitarlo por escrito, firmar pagaré y presentar acuerdo municipal de la adjudicación del proyecto respectivo, o de libre gestión si aplica; 4) Los proyectos a desarrollar son los siguientes: a) mejoramiento de vías de acceso en Colonia La Chilena, Sonzacate; b) Pavimentación de calles en Las Mercedes y El Carmen, Sonzacate; c) Pavimentación de dos sendas en Santa Eugenia, Sonzacate; d) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación San Mauricio, cuarta etapa La Ponderosa; f) mejoramiento en vías de acceso en calle tejas norte, Ponderosa, Sonzacate; g) mejoramiento de vías de acceso e iluminación de la Colonia Montevideo, Sonzacate; h) mejoramiento en vías de acceso en Lotificación Santa Teresa y San Antonio, Sonzacate; i) Mejoramiento en vías de acceso en Lotificación Don Bosco, Sonzacate; j) mejoramiento de vías de acceso en salto uno y dos, Sonzacate; k) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación Las Marías; l) Pavimentación de calle antigua a Izalco; m) adquisición de inmueble y construcción de cementerio municipal; n) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación Toledo, o) mejoramiento de sistema de alumbrado público desde La Cruzona a redondel Monseñor Romero; p) mejoramiento de calle principal y pasajes en Colonia Monte Carmelo; q) modernización y mejora integral de los servicios municipales; r) ampliación del sistema de video vigilancia en el Municipio de Sonzacate; s) mejoramiento de calles y pasajes e iluminación en Colonia Zedan Oriente; t) adquisición de dos camiones de volquetas para recolección de basura; 5) Al finalizar los proyectos financiado, la acreditada deberá presentar actas de recepción final de obras de cada uno o a solicitud del Banco [REDACTED]; 6) El presente crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Banco; 7) La acreditada se obliga a informar inmediatamente al Banco, el Cambio de Concejo Municipal; 8) La acreditada deberá aperturar cuenta por cada proyecto financiado por Banco [REDACTED] 9) Deberá presentar Estados Financieros



con dictamen del Auditor Externo al cierre de cada año, a más tardar tres meses del cierre fiscal y el balance de comprobación trimestralmente a más tardar un mes después de cada cierre y cualquier otra información que fuere requerida por el Banco;

10) La acreditada autoriza a cargar en cuenta corriente o de ahorros abiertas con el Banco, el saldo de capital o intereses que a la fecha pactada por el pago de las cuotas se encuentren vencidos; 11) Deberá autorizar al Banco para que conjunta o separadamente con la Superintendencia del Sistema Financiero, ejerza control de la inversión y para tal efecto ambos quedan expresamente facultados para ejecutar las inspecciones convenientes a fin de determinar el uso correcto de los fondos; 12) Deberá mantener depósitos compensatorios equivalentes a un quince por ciento como mínimo con relación a saldos crediticios y adicionalmente deberá canalizar otros servicios que el Banco le ofrece de acuerdo a su actividad económica y potencial de negocios; 13) La contratación de este crédito generará el pago de las siguientes comisiones y/o recargos por parte de la acreditada, Veinticinco mil cuatrocientos veinticinco dólares los Estados Unidos de América, en concepto de cero punto setenta y cinco de comisión por trámite del crédito y que se encuentran vigentes según la última publicación del realizada por el Banco, conviniendo con el Banco que dichas comisiones y recargos podrán variar; teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro inciso segundo y tercero de la Ley de Bancos; 14) La acreditada deberá de abstenerse de realizar las prácticas prohibidas que se detallan a continuación y manifiesta por medio de la aceptación de este instrumento el conocimiento de las mismas: a) Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte. b) Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte. c) Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte. d) Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte. e) Práctica Obstructiva: Consiste en: (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (ii) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE o cualquiera de los proveedores de los fondos.”

Presupuesto Municipal de Egresos 2019, Alcaldía Municipal de Sonzacate
Aprobado por unanimidad mediante Acuerdo 1, Acta 24 de fecha 11 de diciembre de 2018.

Presupuesto Municipal de Funcionamiento por Estructura Presupuestaria
Fuente de Financiamiento: Préstamos Internos FODES (03 03 Infraestructura para el Desarrollo Social)



Estructura Presupuestaria						Descripción	Monto
Área de Gestión	Unidad Presupuestaria	Línea de Trabajo	Fuente de Financiamiento	Fuente de Recursos	Objeto Específico		
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Colonia La Chilena	\$ 125,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de Calles en las Mercedes y El Carmen	\$ 30,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de 2 Sendas en Santa Eugenia	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación San Mauricio 4ª Etapa	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Calle Tejas Norte de Col. La Ponderosa	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso e Iluminación Col. Montevideo	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lot. Santa Teresa y San Antonio	\$ 75,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Don Bosco	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Salto 1 y 2	\$ 35,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Las Marías	\$ 5,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de Calle Antigua a Izalco	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61201	Adquisición de inmueble y construcción de Cementerio Municipal	\$ 218,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Toledo	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61606	Mejoramiento de Sistema de Alumbrado Público desde la Cruzona a Redondel Mons. Romero	\$ 40,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Calle Principal y pasajes en Col. Monte Carmelo	\$ 40,000.00
3	03	03	4	000	61604	Modernización y mejora integral de Servicios Municipales	\$ 30,000.00
3	03	03	4	000	61601	Ampliación del Sistema de Videovigilancia en el municipio de Sonzacate	\$ 2,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Calles y pasajes e iluminación en Colonia Zedan Oriente	\$ 160,000.00
3	03	03	4	000	61105	Adquisición de 2 Camiones de volquetas para recolección de basura	\$ 44,938.52
TOTAL							\$ 1,059,938.52
TOTAL PRESUPUESTO 2019							\$ 3,847,971.84

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal establece en el Art. 4. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó transferir fondos de las cuentas de proyectos hacia la cuenta de Fondos Propios para cubrir gastos de funcionamiento.



La deficiencia ocasionó que se suspendiera la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura, utilizando la cantidad de \$211,500.00, para soportar gastos de funcionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a nota de comunicación de presuntas eficiencias de REF.DRSA-EET-68-050/2021-008 dirigida al Concejo Municipal; se obtuvo en documento de fecha 4 de octubre de 2021, manifestando lo siguiente: "Que el Concejo Municipal realizó transferencia de fondos provenientes del crédito del Banco [REDACTED] a través de préstamos internos para poder cubrir necesidades de la gestión municipal, por la cantidad total de \$211,500.00 de los cuales al 29 de mayo del año 2020 solo se logró hacer el reintegro por la cantidad de \$85,300.00, de fondos propios, de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta de origen	N° cuenta de origen	Fecha	Nombre de cuenta de destino	N° de cuenta de destino	Monto	Observación	Valores Reintegrados	Fecha
Mejoramiento en Lot. Don Bosco	200185375	30/8/2019	Fondo Municipal	200949758	\$38,000.00		\$ 25,000.00	16/12/2019
						Ver anexo 1	\$ 500.00	23/1/2020
		14/9/2019	Fondo Municipal	200949758	\$ 6,800.00		\$ 2,800.00	31/1/2020
							\$ 5,000.00	14/2/2020
							\$ 3,500.00	29/5/2020
Adquisición de cementerio	200183798	18/9/2019	Fondo Municipal	200949758	\$ 6,000.00	Ver anexo 2	\$ 6,000.00	29/5/2020
Mejoramiento de Vías de Acceso en Lot. Santa Teresa y San Antonio	200184565	30/7/2019	Fondo Municipal	200949758	\$20,000.00		\$ 4,000.00	23/1/2020
	200184565	9/9/2019	Fondo Municipal	200949758	\$20,000.00		\$ 6,000.00	4/2/2020
	200184565	18/9/2019	Fondo Municipal	200949758	\$ 2,500.00	Ver anexo 3	\$ 20,000.00	14/2/2020
							\$ 600.00	10/3/2020
							\$ 5,000.00	11/3/2020
							\$ 6,900.00	29/5/2020
Total Reintegrado							\$ 85,300.00	

quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$126,200.00; No obstante a partir del mes de mayo del año 2020, la municipalidad no comenzó a recibir fondos FODES 75%, por lo que, con la poca disponibilidad y liquidez de los fondos propios, se priorizó gastos destinados a la pandemia COVID-19, esto ocasionó un déficit en los ingresos, y como es de conocimiento público al 30 de abril del año 2021, el gobierno de El salvador no desembolsó fondos FODES correspondiente a los meses de mayo del 2020 al 30 de abril 2021. Dichos saldos pendientes de reintegrar se establecieron en la respectiva acta de entrega de fondos y valores del concejo saliente al nuevo concejo municipal entrante, para que, al momento de recibir los fondos correspondientes del mes de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021, se hicieran los reintegros correspondientes.



Así mismo se aclara que los fondos que se prestaron a través de transferencias internas, fueron utilizados para pago de salarios a empleados, Servicio de Alumbrado Público, y otros gastos propios administrativos de la gestión municipal.

En nota de respuesta de fecha 5 de octubre del presente año, emitida por la Quinta Regidora Propietaria a título personal; nos argumenta lo siguiente: “Se me excluya de cualquier responsabilidad proveniente del del uso indebido de esos fondos, en este examen de auditoria en anteriores y en futuro que provenga de fondos de origen del préstamo por tres millones de dólares.

Por lo que anexo acuerdo municipal de acta número cuatro del acuerdo tres de la sesión ordinaria de fecha ocho de junio del 2028 del folio número 40, que hace costar que como regidora propietaria número cinco me abstuve de votar por dicho préstamo.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los documentos presentados por los miembros del Concejo Municipal, en documento de fecha 4 de octubre de 2021; consideramos que, si bien es cierto, y, según documentos presentados, fue reintegrada la cantidad de \$ 85,300.00 (\$25,000.00 en diciembre de 2019 y el resto en el año 2020) de la cuenta Fondo Municipal a las cuentas correspondientes de los siguientes proyectos: “Mejoramiento de vías de acceso en lotificación Don Bosco; adquisición de inmueble y construcción de Cementerio Municipal y mejoramiento de vías de acceso en lotificación Santa Teresa y San Antonio”; sin embargo se dio un uso indebido de los fondos; ya que estos, fueron asignados prioritariamente para la realización de obras de infraestructura en beneficio del Municipio y no para gastos de funcionamiento.

Además, comentamos que insistimos en el hecho de que el cuestionamiento va enfocado en el uso diferente de los fondos y no en la naturaleza de tales erogaciones, mencionamos también que los traslados se dieron durante el año 2019, en el cual no había sido decretada la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19. En los comentarios presentados por el Concejo Municipal manifiestan que se tuvo la necesidad de utilizar dichos fondos para solventar la falta de pago de salario y por ende el sustento a las familias, no obstante, nuestro deber como auditores de la Corte de Cuentas de la República es verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, por lo que será en el proceso jurisdiccional donde se determinará la validez de los argumentos, puesto que a juicio del equipo de auditoria no son suficientes para justificar el uso distinto que se les dio a los referidos fondos, razón por la cual la deficiencia se mantiene.

Luego de revisar la documentación presentada en nota de fecha 5 de octubre del presente año, por la quinta regidora propietaria, expresamos que, si bien es cierto, que en el acuerdo adjunto, la Regidora Propietaria se abstuvo de votar respecto a la aprobación del crédito no rotativo de \$3,000,000.00; fondo que se utilizaría para pago de deuda y para desarrollar proyectos de infraestructura; sin embargo, los acuerdos por transferencias de fondos de los proyectos a la cuenta del fondo municipal fueron aprobados por unanimidad; por lo que no la excluye de la responsabilidad del uso indebido de fondos. Por lo que la deficiencia se mantiene.



No obstante haber comunicado el Borrador de Informe, al Concejo Municipal mediante nota REF.DRSA-870-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, no presentaron sus correspondientes comentarios y evidencias, por lo que la deficiencia se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Comprobamos que la Municipalidad incumplió el contrato de préstamo N° AA1048221 celebrado con el [REDACTED], debido a que la Institución Financiera desembolsó los fondos para ejecutar los proyectos “Mejoramiento de Vías de Acceso a Lotificación San Mauricio”, “Mejoramiento de Calle Principal y Pasajes en Colonia Monte Carmelo” y “Mejoramiento de vías de Acceso en Lotificación Toledo del Municipio de Sonzacate”, y al 31 de diciembre de 2019 no fueron ejecutados, estando incluidos en el Presupuesto Municipal del año 2019.

N°	Nombre del Proyecto	Fecha de priorización	Monto desembolsado	Fecha de desembolso
1	Mejoramiento de Vías de Acceso a Lotificación San Mauricio	23/09/2019 Acta 27, Acuerdo 3	\$25,000.00	25/09/2019
2	Mejoramiento de Calle Principal y Pasajes en Colonia Monte Carmelo	23/09/2019 Acta 27, Acuerdo 4	\$40,000.00	25/09/2019
3	Mejoramiento de vías de Acceso en Lotificación Toledo del Municipio de Sonzacate	27/08/2019 Acta 23, Acuerdo 1	\$45,000.00	28/08/2019

Testimonio de Escritura Pública por apertura de crédito no rotativo N° AA1048221 en clausula XV) CONDICIONES ESPECIALES, establece: “La acreditada se somete a las siguientes condiciones: 1) El producto del presente crédito se cancelará deuda [REDACTED] referencia AA uno cero dos siete uno dos uno con el saldo que exista al momento de la escrituración; 2) Emitir cheque de caja a favor de Banco Promerica para pagar crédito referencia cinco ocho cuatro cero cuatro uno con el saldo que exista al momento de la escrituración; 3) Previo a cada desembolso de ejecución de proyectos, deberá presentar carpetas de cada proyecto a ejecutar, solicitarlo por escrito, firmar pagaré y presentar acuerdo municipal de la adjudicación del proyecto respectivo, o de libre gestión si aplica; 4) Los proyectos a desarrollar son los siguientes: a) mejoramiento de vías de acceso en Colonia La Chilena, Sonzacate; b) Pavimentación de calles en Las Mercedes y El Carmen, Sonzacate; c) Pavimentación de dos sendas en Santa Eugenia, Sonzacate; d) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación San Mauricio, cuarta etapa La Ponderosa; f) mejoramiento en vías de acceso en calle tejas norte, Ponderosa, Sonzacate; g) mejoramiento de vías de acceso e iluminación de la Colonia Montevideo, Sonzacate; h) mejoramiento en vías de acceso en Lotificación Santa Teresa y San Antonio, Sonzacate; i) Mejoramiento en vías de acceso en Lotificación Don Bosco, Sonzacate; j) mejoramiento de vías de acceso en salto uno y dos, Sonzacate; k) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación Las Marías; l) Pavimentación de calle antigua a Izalco; m) adquisición de inmueble y construcción de cementerio municipal; n) mejoramiento de vías de acceso en Lotificación Toledo, o) mejoramiento de sistema de alumbrado público desde La Cruzona a redondel Monseñor Romero; p) mejoramiento de calle principal y pasajes en Colonia Monte Carmelo; q) modernización y mejora integral de los servicios municipales; r) ampliación del sistema de video vigilancia en el Municipio de Sonzacate; s) mejoramiento de calles y pasajes e iluminación en Colonia Zedan Oriente; t) adquisición de dos camiones de volquetas para recolección de basura; 5) Al finalizar los proyectos financiado, la

acreditada deberá presentar actas de recepción final de obras de cada uno o a solicitud del Banco [REDACTED]; 6) El presente crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Banco; 7) La acreditada se obliga a informar inmediatamente al Banco, el Cambio de Concejo Municipal; 8) La acreditada deberá aperturar cuenta por cada proyecto financiado por Banco [REDACTED]; 9) Deberá presentar Estados Financieros con dictamen del Auditor Externo al cierre de cada año, a más tardar tres meses del cierre fiscal y el balance de comprobación trimestralmente a más tardar un mes después de cada cierre y cualquier otra información que fuere requerida por el Banco; 10) La acreditada autoriza a cargar en cuenta corriente o de ahorros abiertas con el Banco, el saldo de capital o intereses que a la fecha pactada por el pago de las cuotas se encuentren vencidos; 11) Deberá autorizar al Banco para que conjunta o separadamente con la Superintendencia del Sistema Financiero, ejerza control de la inversión y para tal efecto ambos quedan expresamente facultados para ejecutar las inspecciones convenientes a fin de determinar el uso correcto de los fondos; 12) Deberá mantener depósitos compensatorios equivalentes a un quince por ciento como mínimo con relación a saldos crediticios y adicionalmente deberá canalizar otros servicios que el Banco le ofrece de acuerdo a su actividad económica y potencial de negocios; 13) La contratación de este crédito generará el pago de las siguientes comisiones y/o recargos por parte de la acreditada, Veinticinco mil cuatrocientos veinticinco dólares los Estados Unidos de América, en concepto de cero punto setenta y cinco de comisión por trámite del crédito y que se encuentran vigentes según la última publicación del realizada por el Banco, conviniendo con el Banco que dichas comisiones y recargos podrán variar; teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro inciso segundo y tercero de la Ley de Bancos; 14) La acreditada deberá abstenerse de realizar las prácticas prohibidas que se detallan a continuación y manifiesta por medio de la aceptación de este instrumento el conocimiento de las mismas: a) Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte. b) Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte. c) Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte. d) Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte. e) Práctica Obstructiva: Consiste en: (i) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación, o (ii) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE o cualquiera de los proveedores de los fondos.”



Presupuesto Municipal de Egresos 2019, Alcaldía Municipal de Sonzacate, por unanimidad mediante Acuerdo 1, Acta 24 de fecha 11 de diciembre de 2018. **Aprobado**



Presupuesto Municipal de Funcionamiento por Estructura Presupuestaria

Fuente de Financiamiento: Préstamos Internos FODES (03 03 Infraestructura para el Desarrollo Social)

Estructura Presupuestaria						Descripción	Monto
Área de Gestión	Unidad Presupuestaria	Línea de Trabajo	Fuente de Financiamiento	Fuente de Recursos	Objeto Específico		
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Colonia La Chilena	\$ 125,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de Calles en las Mercedes y El Carmen	\$ 30,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de 2 Sendas en Santa Eugenia	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación San Mauricio 4ª Etapa	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Calle Tejas Norte de Col. La Ponderosa	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso e Iluminación Col. Montevideo	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lot. Santa Teresa y San Antonio	\$ 75,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Don Bosco	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Salto 1 y 2	\$ 35,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Las Marías	\$ 5,000.00
3	03	03	4	000	61601	Pavimentación de Calle Antigua a Izalco	\$ 25,000.00
3	03	03	4	000	61201	Adquisición de inmueble y construcción de Cementerio Municipal	\$ 218,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Vías de Acceso en Lotificación Toledo	\$ 45,000.00
3	03	03	4	000	61606	Mejoramiento de Sistema de Alumbrado Público desde la Cruzona a Redondel Mons. Romero	\$ 40,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Calle Principal y pasajes en Col. Monte Carmelo	\$ 40,000.00
3	03	03	4	000	61604	Modernización y mejora integral de Servicios Municipales	\$ 30,000.00
3	03	03	4	000	61601	Ampliación del Sistema de Videovigilancia en el municipio de Sonzacate	\$ 2,000.00
3	03	03	4	000	61601	Mejoramiento de Calles y pasajes e iluminación en Colonia Zedan Oriente	\$ 160,000.00
3	03	03	4	000	61105	Adquisición de 2 Camiones de volquetas para recolección de basura	\$ 44,938.52
TOTAL							\$ 1,059,938.52
TOTAL PRESUPUESTO 2019							\$ 3,847,971.84

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal establece en el Art. 4. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el traslado de fondos designados a la ejecución de proyectos de obras de infraestructura para financiar gastos de funcionamiento.



En consecuencia, no se ejecutaron los proyectos de infraestructura, lo cual limitó el desarrollo económico y social de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de respuesta de fecha 4 de octubre de 2021; emitida por los miembros del Concejo Municipal; nos expresan los siguientes comentarios: "Los proyectos detallados anteriormente no fueron ejecutados durante el año 2019, debido a que la municipalidad realizó préstamos internos de la cuenta de los proyectos hacia la cuenta de fondos propios, para poder cubrir gastos como pago de salario, servicio de alumbrado público, y otros gastos propios de la municipalidad, ya que en su debido momento no contaba con liquidez financiera, dichos fondos serían reintegrados posteriormente, pero no se logró realizar reintegros ya que desde el mes de marzo del 2020 el país entró en un estado delicado por la entrada de la pandemia COVID-19, lo que dificultó realizar las transferencias en el 2020, y los fondos propios se destinaron a priorizar gastos para prevenir los contagios de COVID-19 en el municipio, no obstante la municipalidad no recibió ingresos de fondos FODES a partir del mes de mayo del 2020 hasta el 30 de abril 2021, lo que también ocasionó que los fondos propios afrontaran otros gastos destinados al FODES 25% y 75%."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y argumentos presentados por los miembros del Concejo Municipal manifestamos que en efecto se dio un uso diferente de los fondos provenientes del contrato de préstamo bancario contraído por la Municipalidad, debido a que no contaban con recursos para cubrir erogaciones de funcionamiento, sin embargo los proyectos en mención habían sido incluidos en el Presupuesto Municipal de 2019 para ser ejecutados con fondos de dicho préstamo bancario, por ende ya existía presupuesto para su ejecución; por lo tanto, los efectos de la pandemia y la falta de FODES, no debía afectar el desarrollo de los mismos, ya que el año 2019 no había sido decretada la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y se contaba con el fondo FODES en su totalidad. Por lo que la deficiencia se mantiene.

No obstante haber comunicado el Borrador de Informe, al Concejo Municipal mediante nota REF.DRSA-870-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, no presentaron sus correspondientes comentarios y evidencias, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a las Transferencias de fondos entre cuentas bancarias y el uso adecuado de los mismos realizado por la municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; concluimos que la gestión realizada por la Municipalidad no fue adecuada, debido a que existieron incumplimientos legales y técnicos, tal como se describen en el numeral 5 del presente informe, el cual fue realizado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Comprobamos que los informes de auditoría programados en el plan de trabajo por Auditoría Interna del periodo auditado, no contenían deficiencias relacionadas con las transferencias de fondos entre cuentas bancarias y el uso adecuado de los mismos realizado por la Municipalidad. Cabe mencionar que no realizaron auditoría externa del periodo auditado, sin embargo, dicha observación fue realizada en la auditoría anterior.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe final del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no presenta recomendaciones a las cuales darle seguimiento, no obstante, dio como resultado cuatro hallazgos sin efectuar recomendaciones por lo que no fue objeto de seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a las Transferencias de fondos entre cuentas bancarias y el uso adecuado de los mismos realizado por la municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 2 de diciembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Arturo Iván Escobar Aragón
Director Oficina Regional Santa Ana
Corte de Cuentas de la República

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”

